



UNIVERSIDAD DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN N° 01613

“Por la cual se establecen los lineamientos institucionales para la gestión de las revistas científicas de la Universidad de Caldas con el fin de garantizar su calidad editorial y científica, visibilidad nacional e internacional”

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades estatutarias, especialmente las conferidas en los numerales 2, 18 y 24 del artículo 21 del Acuerdo Nro. 47 de 2017 del Consejo Superior – Estatuto General –y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031 (COMPES 4069) establece como objetivo mejorar la capacidad de generación de conocimiento científico, para lo cual se propone diseñar e implementar la política de Ciencia Abierta para el país, que incluye fomentar el acceso al conocimiento y a publicaciones abiertas.
2. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en su **Plan Estratégico Institucional 2019-2022**, formuló en el Objetivo 3 —**Mundialización del conocimiento**— aumentar la producción de conocimiento científico y tecnológico mediante la publicación de artículos científicos por parte de investigadores colombianos en revistas científicas especializadas.
3. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación colombiano plantea, en la convocatoria del fortalecimiento de revistas científicas en Publindex 2022, la importancia que dichas revistas cumplan con indicadores y estándares de calidad científica reconocida y aceptada internacionalmente con el fin de propender por la difusión del conocimiento en los circuitos científicos.
4. Dicho Ministerio promueve la participación de los actores de SNCTeI (Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación) en redes e iniciativas de cooperación e internacionalización de la CTI (Ciencia, Tecnología e Innovación), que redundan en una mayor colaboración y participación de los investigadores en publicaciones científicas de alto impacto que favorecen la visibilidad de la Institución y de sus investigadores.





5. La Política Institucional de Investigaciones (Acuerdo Nro. 12 de 2018 del Consejo Superior de la Universidad de Caldas), en el Artículo 8° —relacionado con la internacionalización y la visibilidad de la investigación—, propone el fortalecimiento de las revistas científicas institucionales y señala la importancia de su inclusión en sistemas de indexación y resumen de alcance internacional, lo cual hace necesario establecer lineamientos y criterios institucionales que orienten la gestión editorial de las revistas científicas editadas por la Universidad de Caldas con el fin de garantizar la calidad editorial y científica, su indexación y visibilidad nacional e internacional.

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto. Establecer los lineamientos institucionales para la gestión editorial de las revistas científicas de la Universidad de Caldas con el fin de garantizar su calidad editorial y científica, su indexación y visibilidad nacional e internacional.

ARTÍCULO 2. Alcance. Los lineamientos institucionales para la gestión editorial de las revistas científicas de la Universidad de Caldas se conciben como una estrategia orientada a organizar y fortalecer el proceso editorial de las revistas científicas de la Institución.

ARTÍCULO 3. Definición de revista científica. Canal formal de comunicación utilizado por investigadores para la difusión del conocimiento científico, orientado a compartir con la comunidad académica los resultados de procesos de investigación y de generación de nuevo conocimiento producidos en una o más disciplinas, el cual es validado por pares académicos. Dicha publicación está abierta a las diferentes comunidades de especialistas, autores y lectores y, por tanto, trasciende los límites institucionales y nacionales.

CAPÍTULO II

CREACIÓN DE UNA REVISTA CIENTÍFICA

ARTÍCULO 4. Creación de una revista científica. La creación de una revista científica institucional debe responder a la necesidad de establecer un canal de comunicación científica, orientada a la difusión de conocimiento original y relevante, generado y arbitrado por expertos, con la finalidad de aportar al desarrollo de una o más disciplinas y campos del





conocimiento. Dicha publicación debe contar con estándares de calidad científica y editorial, y propender por su sostenibilidad, visibilidad e impacto. De esta manera, se debe solicitar a la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados la aprobación para la creación de una revista científica en la Universidad de Caldas, para lo cual se cuenta con la guía para la creación de una revista científica publicada en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).

ARTÍCULO 5. Requisitos para la creación de una revista científica. La creación de una revista científica en la Universidad de Caldas debe contar con el aval de la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados, y para tal propósito se debe presentar una propuesta que:

- a) Especifique el campo temático de la revista y en todos los casos, debe ser diferente a las revistas científicas ya existentes en la Universidad de Caldas.
- b) Indique la pertinencia, el interés, la novedad, la importancia y su contribución al desarrollo científico.
- c) Defina claramente su periodicidad o frecuencia de publicación y un manifiesto compromiso de mantener la revista al día.

ARTÍCULO 6. Presentación y evaluación de la propuesta de creación de una revista científica. La propuesta debe ser presentada a la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados de la Universidad de Caldas, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos consignados en la guía para la creación de una revista científica publicada en el SIG y analizar la viabilidad editorial y presupuestal de la misma, para obtener la aprobación y expedición de la correspondiente resolución de creación de la revista.

ARTÍCULO 7. Adscripción de la revista científica. La revista científica estará adscrita a una Facultad, un Centro o un Instituto de la Universidad de Caldas, acorde con la naturaleza de la revista.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL EQUIPO EDITORIAL DE UNA REVISTA

ARTÍCULO 8. Equipo editorial de una revista. Una revista científica de la Universidad de Caldas debe tener un equipo editorial conformado por un **Editor** y un **Comité Editorial (o Editorial/Científico)**. Además, podría tener **editores invitados** en algunos de sus ejemplares y **asistentes editoriales**, entre otros.

ARTÍCULO 9. Editor de una revista científica. Es una persona experta con un amplio reconocimiento en el área temática de la revista, responsable de la publicación, que





coordina la totalidad del proceso editorial de la publicación y garantiza el cumplimiento de la política editorial de la misma.

Requisitos para ser Editor de una revista científica:

- a) Docente vinculado a la Universidad de Caldas.
- b) Perfil académico acorde con el área temática de la revista y ser reconocido en la comunidad académica.
- c) Investigador que cuente con publicaciones en el área y publique frecuentemente.
- d) Escolaridad mínima de maestría o tener experiencia de 5 años como Editor de revista científica.

Designación. El decano de la Facultad en la que está adscrita la revista designará al Editor mediante una resolución de Facultad.

Parágrafo. En el caso de que la revista científica pertenezca a otra dependencia diferente a una Facultad, la designación será dada mediante resolución por la Vicerrectoría correspondiente, conforme a los diferentes tipos de centros e institutos.

Funciones de un Editor de revista científica:

- a) Dirigir la revista y garantizar su calidad científica y editorial.
- b) Asegurar la transparencia de la gestión editorial en cada una de las etapas.
- c) Garantizar el cumplimiento de la periodicidad de la revista según lo declarado en la página legal de la misma.
- d) Velar por el cumplimiento de los requisitos de indexación en SIREs —Sistemas de Indexación y Resumen— nacionales (Publindex) e internacionales (Scopus, WoS) y otros definidos institucionalmente.
- e) Cumplir con ruta definida por la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados para garantizar la sostenibilidad de la publicación y mejorar su categorización.
- f) Proponer y asignar evaluadores nacionales e internacionales para los artículos postulados a la revista.
- g) Proponer y postular editores invitados, nacionales o extranjeros, para la edición de ejemplares temáticos.
- h) Citar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Editorial (o Editorial/Científico).
- i) Proponer ajustes a las políticas editoriales para la revista.
- j) Buscar convenios para mejorar la visibilidad de la revista ante comunidades académicas nacionales e internacionales.
- k) Coordinar y supervisar el trabajo de los asistentes editoriales.
- l) Mantener comunicación permanente con el equipo de revistas científicas ante dudas frente a los procesos editoriales y operativos de la revista.
- m) Consolidar y resguardar la documentación del proceso editorial de acuerdo con los lineamientos institucionales.





ARTÍCULO 10. Editor Invitado de una revista científica. Es una persona experta en el área temática de la revista, invitada a apoyar al Editor de la revista en la coordinación del proceso editorial de manera temporal.

Requisitos para ser Editor Invitado de una revista científica:

- a) Tener un perfil académico acorde con el área temática de la revista y ser un investigador activo o con reconocimiento internacional en el ámbito académico.
- b) Tener maestría como escolaridad mínima, preferiblemente doctorado.
- c) Preferiblemente ser externo a la Universidad de Caldas.

Funciones de un Editor Invitado de una revista científica:

- a) Dirigir o apoyar la gestión editorial del ejemplar de la revista para el cual aceptó la invitación.
- b) Proponer y asignar evaluadores nacionales e internacionales para los artículos postulados para el ejemplar de la revista.
- c) Consolidar y entregar toda la documentación del proceso editorial de acuerdo con los lineamientos institucionales.
- d) Propender por la mejora continua y la visibilidad nacional e internacional de la revista.
- e) Velar por la transparencia y el cumplimiento de los criterios establecidos por la Universidad de Caldas.

ARTÍCULO 11. Comité Editorial (o Editorial/Científico) de una revista científica. Se define como el grupo de expertos preferiblemente externos a la Universidad, que apoyan y asesoran al Editor en el cumplimiento de la política editorial y de los lineamientos trazados institucionalmente.

El número mínimo de integrantes del Comité Editorial (o Editorial/Científico) es ocho (8).

Requisitos que debe cumplir el Comité Editorial (o Editorial/Científico):

- a) Al menos el 80% del total de los integrantes deben tener filiación externa a la Universidad de Caldas.
- b) Al menos el 50% del total de los miembros deben pertenecer a instituciones extranjeras.
- c) Al menos el 50% de la totalidad de los miembros deben tener título de doctorado.
- d) Al menos el 50% de los integrantes deben estar **vinculados a entidades colombianas** y ser reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e





Innovación y **para los extranjeros no vinculados con entidades colombianas** tener título de posgrado y un índice H5 mayor a 2.

Condiciones que debe cumplir un integrante del Comité Editorial (o Editorial/Científico):

- a) Tener un perfil académico acorde con el área temática de la revista.
- b) Ser un investigador que cuente con publicaciones en el área y que publique frecuentemente o demostrar una importante trayectoria en el área disciplinar de la revista.
- c) Poseer maestría como escolaridad mínima, preferiblemente doctorado.

Funciones del Comité Editorial (o Editorial/Científico):

- a) Establecer o ajustar, de manera conjunta con el Editor, la política editorial de la revista.
- b) Asesorar al Editor de la revista frente a consultas referentes a la dinámica misma de la revista (tendencias, pertinencia y calidad de artículos presentados).
- c) Invitar a miembros reconocidos de la comunidad académica nacional e internacional para que publiquen sus trabajos en la revista.
- d) Proponer y asignar expertos como pares académicos nacionales e internacionales para los artículos postulados a la revista.
- e) Participar en algunos casos como evaluadores de los trabajos recibidos para su publicación o por situaciones especiales.
- f) Apoyar al Editor en la coordinación de la revista si este lo requiere.
- g) Velar por la calidad de la revista.
- h) Proponer y postular editores invitados, nacionales o extranjeros, para la edición de ejemplares temáticos.
- i) Asesorar al Editor en la definición de nuevos parámetros de calidad editorial y científica que procuren la mejora continua de la revista.
- j) Ser activos en la publicación de artículos científicos relacionados con la temática de la revista en revistas indexadas —nacionales o internacionales—.
- k) Invitar a miembros reconocidos de la comunidad académica nacional e internacional para que publiquen sus trabajos en la revista.
- l) Promover la difusión de la revista en los medios académicos nacionales e internacionales.
- m) Los miembros del Comité Editorial (o Editorial/Científico) cuentan con voz y voto en las decisiones relevantes de la revista.

ARTÍCULO 12. Asistente Editorial. Es la persona que apoya al Editor y se encarga de asegurar y vigilar el proceso de gestión editorial de la revista científica.





Requisitos:

- a) Tener título profesional.
- b) Tener un completo conocimiento del proceso editorial de una revista científica.
- c) Saber gestionar los artículos de un ejemplar de una revista científica en el OJS (*Open Journal System*) cumpliendo con todos los requisitos establecidos por la Universidad de Caldas.

Funciones del Asistente Editorial:

- a) Apoyar en la logística de la publicación y el contacto con la Oficina de Promoción e Indexación de Publicaciones Científicas.
- b) Enviar y contestar, por medio de los canales institucionales, las comunicaciones con los diferentes actores que intervienen en la publicación (comités, autores, evaluadores, lectores, entre otros).
- c) Organizar y verificar la documentación (de acuerdo con los lineamientos establecidos institucionalmente) de todo el proceso editorial.
- d) Apoyar al Editor en la búsqueda y selección de los pares evaluadores para la evaluación de los artículos.
- e) Validar y apoyar la solicitud de ajustes en las diferentes fases del proceso editorial.
- f) Revisar los artes finales de las revistas impresas y sugerir cambios para mejorar su calidad editorial.
- g) Apoyar y sugerir la inclusión en algunas bases de datos donde puede estar la revista para mejorar su visibilidad.
- h) Alimentar las plataformas en las que se encuentra indexada la revista, y solicitar asesoría del equipo de revistas científicas cuando sea necesario.
- i) Apoyar al Editor en la promoción, difusión y distribución de los ejemplares de la revista.

CAPÍTULO IV

GESTIÓN EDITORIAL DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS

ARTÍCULO 13. Equipo de revistas científicas. La Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados de la Universidad de Caldas contará con un equipo de profesionales experto en edición científica encargados de asesorar y apoyar la gestión editorial de las revistas científicas institucionales, garantizando que estas cumplan con estándares de calidad científica y editorial, y así lograr una mayor visibilidad e impacto de estas, en el marco de las directrices nacionales e internacionales derivadas de los Sistemas de Indexación y Resumen (SIRes).

ARTÍCULO 14. Funciones del equipo de revistas científicas:





- a) Apoyar logísticamente los procesos de corrección de estilo, traducción de resúmenes, diseño y diagramación, publicación Web, proceso de impresión e implementación en las metodologías SciELO y Marcalyc para las revistas científicas de la Universidad de Caldas.
- b) Coordinar y asesorar la presentación de las revistas científicas de la Universidad de Caldas en las convocatorias de Publindex y demás convocatorias relacionadas.
- c) Acompañar a las revistas científicas de la Universidad de Caldas en la inclusión en Sistemas de Indexación y Resumen (SIRes) para mejorar su visibilidad nacional e internacional.
- d) Capacitar a editores y asistentes editoriales en temas de calidad editorial (sistemas de indexación, indicadores bibliométricos, entre otros).
- e) Resguardar y proteger las versiones digitales definitivas de los portales Web y OJS (*Open Journal System*) de las revistas científicas.
- f) Realizar el depósito legal y los trámites del ISSN para las revistas científicas.
- g) Propender por el cumplimiento de los estándares de la imagen institucional de la Universidad en las revistas científicas.
- h) Analizar los resultados obtenidos por las revistas científicas en los principales SIRes y definir estrategias de sostenibilidad y mejoramiento.

ARTÍCULO 15. Gestión editorial con OJS. Las revistas científicas de la Universidad de Caldas usarán el *Open Journal System* (OJS) como sistema para la gestión editorial, a fin de lograr una mejor trazabilidad en el proceso de edición y el flujo de información entre los diferentes actores, así como una mayor interoperabilidad y visibilidad de estas.

ARTÍCULO 16. Etapas del proceso editorial. El proceso editorial establecido institucionalmente para las revistas científicas considera las siguientes etapas: convocatoria, recepción de manuscritos, cumplimiento de requisitos editoriales, evaluación por parte de pares expertos, proceso de edición del ejemplar, publicación, difusión, impresión, distribución e inclusión en SIRes (Sistemas de Indexación y Resumen). La guía en el Sistema Integrado de Gestión contiene el paso a paso del proceso de gestión editorial.

PARÁGRAFO. Para el proceso de edición del ejemplar es indispensable la entrega de la totalidad de la documentación requerida para el repositorio institucional de revistas científicas.

ARTÍCULO 17. Difusión. Una vez publicado un ejemplar nuevo, se debe realizar su difusión por los siguientes medios:

- Correo electrónico (*mailing*) con la novedad de la publicación a la comunidad académica por parte del Editor de la revista.
- Redes sociales gestionadas por la Oficina de Prensa de la Universidad de Caldas.
- *Open Journal System* por parte de la Oficina de Revistas Científicas.





- Otras redes académicas y sociales con que cuente la revista.

ARTÍCULO 18. Impresión. La Universidad de Caldas adopta una **modalidad de impresión por demanda**, dado que la gran mayoría de los lectores de este tipo de publicaciones seriadas realiza una lectura mediada por dispositivos digitales. Se imprimirán los ejemplares que se requieren para realizar el depósito legal de las revistas físicas y se acordará con el Editor el número de ejemplares a imprimir (máximo 20 ejemplares adicionales al depósito legal). En el caso de requerir más ejemplares, el Editor deberá realizar la gestión correspondiente.

ARTÍCULO 19. Distribución. La distribución para las revistas científicas que tengan un formato impreso se realizará de la siguiente manera:

- a) Cinco ejemplares para el depósito legal.
 1. Biblioteca Nacional de Colombia - Grupo de Procesamiento Técnico: 2 ejemplares.
 2. Biblioteca del Congreso de la Republica: 1 ejemplar.
 3. Hemeroteca Nacional Carlos Lleras: 1 ejemplar.
 4. Biblioteca Pública Municipal: 1 ejemplar.
- b) Biblioteca de la Universidad de Caldas: 2 ejemplares.
- c) Archivo de la Oficina de Revistas Científicas: 3 ejemplares.
- d) Los demás ejemplares serán entregados al Editor para que realice promoción del ejemplar con autores, árbitros, comités o personas que considere estratégicas.

ARTÍCULO 20. Actualización en los SIREs. El Editor o el Asistente Editorial deben actualizar la información de los ejemplares en los diferentes Sistemas de Indexación y Resumen (SIREs) en los que se encuentre indexada la revista. En el caso de que la revista se encuentre incluida en índices que requieran archivos XML-JATS contará con el apoyo técnico del equipo de revistas científicas.

ARTÍCULO 21. Aval para indexación en Publindex. Las revistas científicas de la Universidad de Caldas para obtener el aval institucional de la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados de la Universidad de Caldas, y así poder presentarse a la convocatoria de Publindex, deberán cumplir con los requisitos establecidos como obligatorios en el modelo de clasificación de revistas colombiano que establezca la convocatoria para ese año.

ARTÍCULO 22. Aval para indexación en otros SIREs. Las revistas científicas de la Universidad de Caldas que deseen realizar postulaciones a otros Sistemas de Indexación y Resumen (SIREs) diferentes a Publindex, deberán realizar un análisis de la pertinencia e importancia de estos para la revista. Además, deberán realizar un diagnóstico del





cumplimiento de criterios establecidos por el SIR. Una vez realizado lo anterior, el Editor se deberá comunicar y apoyar con el equipo de revistas científicas para continuar con la evaluación editorial y técnica para así estimar la sostenibilidad de la indexación de la revista en dicho SIR.

CAPÍTULO V FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 23. Financiamiento del equipo de revistas científicas. La Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados será la dependencia de la Universidad de Caldas encargada de establecer y financiar el equipo de revistas científicas.

ARTÍCULO 24. Financiamiento de las revistas científicas. La Facultad, el Centro o el Instituto de la Universidad de Caldas al que se encuentre adscrita cada revista será la dependencia encargada de establecer y financiar el personal (Asistente Editorial) que apoyará la gestión editorial de la revista.

ARTÍCULO 25. Financiamiento de la impresión de revistas científicas. La Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados aportará el 50% del valor de la impresión y el otro 50% deberá ser aportado por la Facultad, el Centro o el Instituto que financia la revista científica. Si por alguna razón se requiere realizar un tiraje adicional al establecido institucionalmente, este costo deberá ser asumido por la Facultad, el Centro o el Instituto.

PARAGRAFO: Se priorizará el apoyo de impresión por parte de la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados a las revistas que se encuentren al día, es decir, en estricto cumplimiento de su periodicidad.

ARTÍCULO 26. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales a los 12 días del mes de diciembre del año 2022

LUISA FERNANDA GIRALDO ZULUAGA

Rectora (e)

Universidad de Caldas

Realizó: Juan David Giraldo - Oficina de Revistas Científicas
Revisado: Gonzalo Taborda Ocampo – Vicerrector de Investigaciones y Posgrado.
Vobo: Carolina López Sánchez – Secretaria General

